

INDICACIONES

- **Documentación:**
 - a. Documentación acreditativa de la identidad.
 - b. Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva
 - c. Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.
- El **plazo** de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará en un plazo de **un mes**.
- - a. No obstante, a lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de **un mes** para completar los justificantes de pago de la matrícula, para los alumnos que, por haber fraccionado el pago o por circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes. Pasado el citado plazo, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono.
 - b. Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta del Órgano Instructor.
- Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente **baremo**:
 - a. Matrícula de Honor: 10 puntos.
 - b. Sobresaliente: 9 puntos.
 - c. Notable: 7,5 puntos.
 - d. Aprobado o apto: 6 puntos.
 - e. Suspenso o no apto: 2,5 puntos.
 - f. No presentado: 2 puntos.
 - g. Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación